

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 015 2014 00283 00

Subsanados lo requisitos indicados en auto del 05 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Juan Guillermo Zapata Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.370.535 y portador de la T.P. 176.044 del C.S. de la J., para que en lo sucesivo represente al demandante Diego Mauricio Naranjo Giraldo en el proceso de la referencia de acuerdo con el poder conferido (Cfr. Archivo 20, cuaderno principal). En atención a lo anterior, entiéndase revocado el poder antes otorgado al abogado Ramón Alberto Álvarez Rodríguez, conforme lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Por secretaría procédase con la autorización de acceso al expediente digital al abogado Juan Guillermo Zapata Carmona, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

258923f8d871a29ac7cf4cc9e4d9640c1df53f1bab4ecf9ed01f09d7a7b350fb

Documento generado en 22/02/2021 04:28:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>